

RADICADO: 080013110008-2022-00089-00
PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, dando cuenta que se encuentran vencidos los términos de notificación por RUPE y las notificaciones ordenadas.- Sírvase proveer.-
Barranquilla, 22 de junio de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
Secretaria.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda, procede el despacho a designar curador ad-litem para que represente al demandado JESÚS MARÍA CARPINTERO VILORIA.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado dispone:

Designar CURADOR AD-LITEM, para que represente al demandado dentro del proceso hasta su culminación, al Doctor DUBAN VEGA JARAMILLO, identificado con T.P. 254573 correo electrónico: duvanvegajaramillo@gmail.com, celular 3046760794.

Líbresele la comunicación de rigor, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación de su designación, se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de ser sancionado disciplinariamente (Artículo 43 del C.G.P., numeral 7)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014c9fe445f65d9508a3c45caca69eecd60f0a3239c5be4cd84ce390b69b125f**

Documento generado en 22/06/2022 11:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>